

La Paz, 30 de julio de 2018
TSE - UTF N° 238/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 185/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL" (VOCES) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 Recursos Propios de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 185/2018 (original, en 16 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lic. Viviana Carolina Vazquez Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia

INF.FIS.UTF N° 185/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 -
RECURSOS PROPIOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA VOLUNTAD
CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL -
(SANTA CRUZ)
VOCES**

La Paz, 27 de julio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana.....	4
Historial de la Fiscalización.....	4
 II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	 5
2.1 DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR APORTES DE MILITANTES.....	5-6
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-9
B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS.....	9-10
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS...	10
D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10-11
E. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN.....	11-13
 III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	 13-14

INF.FIS.UTF. N° 185/2018

I N F O R M E

A : Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” (VOCES) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 27 de julio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 y en atención a instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE – UTF N° 049/2018, emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 049/2008 emitida por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz (actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz), la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa

Cruz obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 27 de enero de 2017 de presentación del POA que contiene la siguiente documentación:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2016 (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual de la gestión 2017, fue presentado al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 27 de enero de 2017 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2016 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-937/2017, en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 24° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 28 de marzo de 2018 de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017, con la siguiente documentación:
 - Un anillado de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, que contiene:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Documentación de Respaldo (fojas 105).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 28 de marzo de 2018 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 3 de abril de 2017 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2835/2018, en consecuencia la Agrupación Ciudadana ha dado cumplimiento al artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771 de 7 de julio de 2004.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Jorge Morales Encinas como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016, 2017 y 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

- Informe Preliminar N° 040/2016 de 16 de septiembre de 2016 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 y del Año Electoral 2014.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 040/2016 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 y del Año Electoral 2014, N° 055/2016 de 18 de noviembre de 2016.
- Informe Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 y del Año Electoral 2014 N° 060/2016 de 01 de diciembre de 2016.
- Informe Preliminar N° 210/2017 de 10 de noviembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 210/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, N° 039/2018 de 02 de marzo de 2018.
- Informe Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 N° 058/2018 de 06 de abril de 2018.
- Informe Preliminar N° 114/2018 de 21 de mayo de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 114/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016, N° 154/2018 de 27 de junio de 2018.
- Informe Final de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 N° 170/2018 de 12 de julio de 2018.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR APORTES DE MILITANTES

De acuerdo a los registros presentados al 31 de diciembre de 2017, se verificó que la Agrupación “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, expone Ingresos por Bs38,536.39, correspondiente a los aportes de militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, el ingreso que se expone corresponde a la cuenta “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” que no implica movimiento de efectivo, según se expone a continuación:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
Ingresos	
Aportes en Efectivo	38,468.00
Ingresos No Operativos	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	68.39
TOTAL INGRESOS	38,536.39

Los comprobantes de Ingreso no se encuentran respaldados con recibos pre numerados, por concepto de “Aportes de Militantes y Simpatizantes” elaborados de forma individual, también se ha evidenciado que los comprobantes de ingreso se respaldaron con un solo recibo a nombre de Bethi Calderón Coca por el total de los aportes por Aporte en Efectivo en Reunión de Militantes y Simpatizantes Mensual de la Agrupación Ciudadana por Bs38,468.00.

Al respecto, lo señalado contraviene el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*

- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos... ”.

La ausencia de la documentación de respaldo como los Recibos de Aportaciones individual, no permite verificar el origen de los recursos percibidos durante la gestión, asimismo, no permite identificar a las personas a favor de la Agrupación Ciudadana.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Responsable económico que la recaudación de aportes de los militantes y/o simpatizantes deba estar acompañada del correspondiente “Recibo de Aportaciones en Efectivo o en Especie” individuales en copia original o fotocopia legalizada considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos:

Partida Utilizada	Importe Bs	Documento Faltante
Alquiler de Edificios	16,800.00	Recibo de Constancia de pago por concepto de canon de alquiler. Libro Mayor.
	390.00	No adjunta Contrato, factura y muestra de la publicación Libro mayor
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y fotográficos	352.00	Acta de constancia de entrega del material de escritorio para su utilización. Libro Mayor
	484.00	Acta de constancia de entrega del material de limpieza para su utilización. Libro Mayor
TOTAL	18,026.00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*.

El artículo 88° que señala: *“...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de registrar la información contable con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Responsable económico y al Contador, complementar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs5,400.57; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
Activo Corriente	Bs.
Disponibles	
Caja	1,815.67
Activo No Corriente	
Activos Reales	
Equipo de oficinas y Muebles	2,348.54
Dep. Acum. De Equipo de Oficinas y Muebles	-685.93
Equipo de Comunicación	2,962.78
Dep. Acumulada Equipo de Comunicación	-1,858.48
Equipo Educativo y Recreativo	2,194.65
Dep. Acum. Equipo Educativo y Recreativo	-1,376.66
TOTAL ACTIVO	5,400.57

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja Moneda Nacional" tiene un saldo de Bs1,815.67 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2016, establece:

Saldo al 31 de diciembre de 2016	Bs 2,273.67
Más	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	Bs38,536.39
Menos	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2017	<u>Bs38,465.35</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	Bs 2,344.71
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2017	<u>Bs 1,815.67</u>
Diferencia	Bs (529.04)

Al respecto, el saldo determinado de Bs2,344.71 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 de Bs1,815.67 siendo la diferencia **Bs529.04**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo

observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al responsable de su custodia, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

ACTIVO FIJO

La Cuenta del “Activo fijo” tiene un saldo de Bs3,584.90, correspondiente al registro de “Equipo de Oficina y Muebles”, “Equipo de Comunicación” y “Equipo Educativo Recreativo” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de los activos.

Al respecto, la Agrupación ciudadana no ha presentado mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya: fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS

La Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la gestión 2017 sin adjuntar el Libro Mayor Contable, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 señala:

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, a la utilización del registro contable auxiliar señalado.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador que las transacciones sean asentadas en el Libro Mayor con el fin de llevar un ordenado registro que permita conocer con facilidad el saldo de

las cuentas a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos...*”.

➤ Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la gestión 2017, se constató que los gastos por Bs2,726,00 fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social / Beneficiario	Importe Bs	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha				
CE-2-120001	08/12/2017	Carla Jhissel Justiniano Perez	1,500.00	Personal Eventual	11400 Aguinaldo

Comprobante		Razón Social / Beneficiario	Importe Bs	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha				
CE-2-11001	11/11/2017		390.00	Alquiler de Edificios	25500 Publicidad
CE-2-080001	15/08/2017	Comercial "REAL"	352.00	Servicio de imprenta Fotocopiado y Fotográficos	39500 Útiles de Escritorio y Oficina
CE-2-080002	15/08/2017	Comercial "REAL"	484.00	Servicio de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos	39100 Material de Limpieza
TOTAL			2,726.00		

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), "...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...".

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), "...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...".

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador que previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

E. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN

En el proceso de fiscalización al 31 de diciembre de 2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana determinó erróneamente el Resultado de la Gestión del periodo 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 según se muestra a continuación:

CUESTA	ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2017	SEGÚN FISCALIZACIÓN
	Bs	Bs
INGRESOS		
Aportes en Efectivo	38,536.39	38,536.39
Ajuste por inflación y Tenencia de Bienes	38,468.00	38,468.00
	68.39	68.39
GASTOS OPERATIVOS		
Personal Eventual	39,865.35	38,465.35
Alquiler de Edificios	19,500.00	19,500.00
Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	18,590.00	17,190.00
	836.00	836.00
DEPRECIACIONES		
Depreciación Equipo Oficina y Muebles	184.73	184.73
Depreciación Equipo de Computación	368.10	368.10
Depreciación Equipo Educativo y Recrea.	272.67	272.67
GASTOS NO MONETARIOS		
Ajuste por Inflación y tenencia de Bienes	113.85	113.85
UTILIDAD=INGRESOS-GASTOS según VOCES	-1,328.96	
Perdida según Fiscalización en Gastos Operativos		71.04

En resumen los importes determinados según fiscalización son los siguientes:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
INGRESOS	38,536.39
(-) GASTOS OPERATIVOS	38,465.35
PERDIDA DE LA GESTIÓN	71,04

Como se puede observar en el cuadro precedente, se estableció un error en la suma de los importes correspondientes a los gastos operativos de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, cuyo importe correcto es de Bs38,465.35; determinándose por consiguiente que el Resultado de la Gestión se constituye en "Pérdida" por Bs71.04.

La deficiencia comentada vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que establece: "...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...".

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2017, debido a la falta de los registros auxiliares observados en el punto B, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Estado de Resultados observado.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador presentar un Estado de Resultados ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones de la Organización Política.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

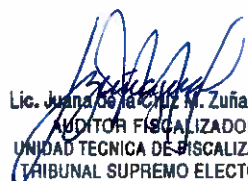
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, de la gestión 2017, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no respaldados con “Recibos de Aportaciones individuales” por Bs38,468.00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs18,026.00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3.** Se determinó una diferencia en la cuenta Caja de Bs529.04 Reportada en el numeral 2.3 punto A.
- C4.** Se estableció una inadecuada determinación del “Resultado de la Gestión”, según lo expuesto en el numeral 2.3 punto E del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos **C1 a C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo y/o fotocopias legalizadas, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5.** La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos **A, B, C, D y E** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B, C, D y E**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a la señora Presidenta y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana Cecilia Cruz M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccarines Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: